



Constancia: Doy cuenta al señor Juez, que se allega al expediente informe de ingreso de vehículo al parqueadero Captucol Risaralda del 12/08/2022 y solicitud de entrega de vehículo por parte del demandante del 09/08/2022. Sírvase proveer.

Armenia Q., 2 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia Quindío, Cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	Solicitud de aprehensión y entrega
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADOS:	Esneyda Yulieth Giraldo Medellín
RADICADO:	630014003005- 2022-00073-00

Vista la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente el informe presentado por la coordinadora de ingresos del parqueadero Captucol, donde da cuenta que el vehículo de referencia queda inmovilizado en la ciudad de Pereira en la dirección Variante La Romelia - El pollo km 10, Sector El Bosque lote 1a sur, Dosquebradas Risaralda.

Adicionalmente, la apoderada de la parte actora solicita oficiar a la SIJIN para que cancele la alerta de aprehensión y entrega de vehículo de placa JBR771 y se oficie al PARQUEADERO JUDICIAL CAPTUCOL para que se disponga a permitir el retiro del vehículo que se encuentra en sus instalaciones, a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por BANCOLOMBIA S.A., toda vez que se ha dado cumplimiento al objeto de la solicitud.

Encuentra este despacho judicial pertinente acceder a lo solicitado y en consecuencia se ordena que en tal sentido se expida oficio con destino a la Policía Nacional -"SIJIN" Sección Automotores, informando sobre la cancelación de la medida de inmovilización respecto del vehículo automotor: Clase Camioneta, modelo 2017, marca Chevrolet, placas JBR771, línea N300, color Plata Luminosa, servicio Particular, respecto del cual se decretó medida de aprehensión mediante auto calendaro 20 de mayo de 2022 y comunicada con el oficio N°497 del 02 de junio de 2022.

En el mismo sentido, se ordenará al Parqueadero Captucol, lo dispuesto en el presente auto para que entreguen el vehículo a alguno de los funcionarios y/o persona autorizada por BANCOLOMBIA S.A.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO.**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite impetrado por BANCOLOMBIA S.A. al encontrarse perfeccionada la aprehensión del vehículo de placas JBR771.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Policía Nacional – SIJIN, la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas JBR771 a nivel nacional, líbrese el respectivo oficio por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** de Armenia Quindío.

TERCERO: ORDENAR al Parqueadero Captucol, la entrega del vehículo de placas JBR771a la persona que sea expresamente autorizada por parte de Bancolombia S.A.

Por intermedio del **Centro de Servicios Judiciales** líbrese el oficio comunicando lo anterior.

CUARTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído archívese el proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DE 6 de diciembre de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94a6f0bbfd61f6e0d5542bdefa7f1214ae86f6c836f9cf0301d3bef6526d577e**

Documento generado en 05/12/2022 09:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>